Sabanalarga – Atlántico, 2 de septiembre de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO COOMEVA SA
EJECUTADO: ALVARO MANUEL HENRIQUEZ SOLANO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00736-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($ 8.543.061,89,oo), se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 1 DE MARZO DE 2019 se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	$	598,014.33
COSTAS :		
CAUCION MEDIANTE POLIZA		0.00
NOTIFICACIONES	$	19,800.00
DERECHOS DE REGISTRO		0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE		0.00
TRANSPORTE		0.00
GASTOS DE SECUESTRO		0.00
CURADOR		0.00
HONORARIOS AL PERITO		0.00
PUBLICACIONES		0.00
TOTAL	$	617,814.33

SON: SEISCIENTOS-DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS
Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga - Atlántico, 2 de septiembre de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: SEISCIENTOS-DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL ($ 617,814.33)

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.101 DE FECHA 3 SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6302451dab084328adc0126b512e57e54648423eb56a8ea05471928c760a2e92
Documento generado en 02/09/2021 02:52:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica